



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Número 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



**JUEVES 14 DE ABRIL
DE 2016**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X V

11

SECCIÓN IV

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO



DECRETO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

Roberto López Lara, Encargado de Despacho del Poder Ejecutivo con fundamento en los artículos 43 párrafo tercero, 46 y 50, fracción I de la Constitución Política, y artículo 13 fracción XXXII en relación con el artículo 4º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, en virtud de la ausencia temporal del Gobernador Constitucional del Estado Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad

NÚMERO 25822/LXI/16 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE REFORMAN LAS FRACCIONES .VIII, X, XI Y XII DEL ARTÍCULO PRIMERO DEL DIVERSO 24864/LX/14.

ÚNICO. Se reforman las fracciones VIII, X, XI y XII del artículo primero del diverso 24864/LX/14, para quedar como sigue:

Artículo Primero. [...]

I. a VII. [...]

VIII. 31 de mayo de 2016: Atotonilco el Alto, Ayotlán, Zapotlán del Rey, Degollado, Jamay, Tototlán, La Barca, Ocotlán, Poncitlán;

IX. [...]

X. 31 de mayo de 2016: Bolaños, Colotlán, Chimaltitán, Huejúcar, Huejuquilla el Alto, Mezquitic, San Martín de Bolaños, Santa María de los Ángeles, Totatiche, Villa Guerrero;

XI. 31 de mayo de 2016: Villa Purificación, Casimiro Castillo, Cihuatlán, Cuautitlán de García Barragán, La Huerta; y

XII. 31 de mayo de 2016: Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga y Zapotlanejo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 14 DE ABRIL DE 2016

Diputado Presidente
HÉCTOR ALEJANDRO HERMOSILLO GONZÁLEZ
(RÚBRICA)

Diputado Secretario
HUGO RODRÍGUEZ DÍAZ
(RÚBRICA)

Diputado Secretario
EDGAR OSWALDO BAÑALES OROZCO
(RÚBRICA)

PROMULGACIÓN DEL DECRETO 25822/LXI/16, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES VIII, X, XI Y XII DEL ARTÍCULO PRIMERO DEL DIVERSO 24864/LX/14; APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, EN SESIÓN DEL 14 DE ABRIL DE 2016.

En mérito de lo anterior y con fundamento en los artículos 43 párrafo tercero, 46 y 50 fracción I de la Constitución Política; y artículo 13 fracción XXXII en relación con el artículo 4º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 14 catorce días del mes de abril de 2016 dos mil dieciséis.

El Secretario General de Gobierno

ROBERTO LÓPEZ LARA

Encargado de Despacho del Poder Ejecutivo con fundamento en los artículos 43 párrafo tercero, 46 y 50, fracción I de la Constitución Política, y artículo 13 fracción XXXII en relación con el artículo 4º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco.

(RÚBRICA)

El Director General de Estudios Legislativos
y Acuerdos Gubernamentales

FABIÁN VILLASEÑOR RIVERA

Con fundamento en el acuerdo delegatorio número DIGELAG ACU 010/2016, publicado en el Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, con fecha 14 de abril de 2016

(RÚBRICA)

DECRETO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

Roberto López Lara, Encargado de Despacho del Poder Ejecutivo con fundamento en los artículos 43 párrafo tercero, 46 y 50, fracción I de la Constitución Política, y artículo 13 fracción XXXII en relación con el artículo 4º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, en virtud de la ausencia temporal del Gobernador Constitucional del Estado Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad

NÚMERO 25823/LXI/16 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE REFORMAN LAS FRACCIONES VIII, X, XI Y XII DEL ARTÍCULO ÚNICO DEL DIVERSO 25341/LX/15.

ÚNICO. - Se reforman las fracciones VIII, X, XI y XII del artículo único del diverso 25341/LX/15, para quedar como sigue:

Artículo Único. [...]

I. a VII. [...]

VIII. 31 de mayo de 2016: Atotonilco el Alto, Ayotlán, Zapotlán del Rey, Degollado, Jamay, Tototlán, La Barca, Ocotlán, Poncitlán;

IX. [...]

X. 31 de mayo de 2016: Bolaños, Colotlán, Chimaltitán, Huejúcar, Huejuquilla el Alto, Mezquitic, San Martín de Bolaños, Santa María de los Ángeles, Totatiche, Villa Guerrero;

XI. 31 de mayo de 2016: Villa Purificación, Casimiro Castillo, Cihuatlán, Cuautitlán de García Barragán, La Huerta; y

XII. 31 de mayo de 2016: Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga y Zapotlanejo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 14 DE ABRIL DE 2016

Diputado Presidente
HÉCTOR ALEJANDRO HERMOSILLO GONZÁLEZ
(RÚBRICA)

Diputado Secretario
HUGO RODRÍGUEZ DÍAZ
(RÚBRICA)

Diputado Secretario
EDGAR OSWALDO BAÑALES OROZCO
(RÚBRICA)

PROMULGACIÓN DEL DECRETO 25823/LXI/16, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES VIII, X, XI Y XII DEL ARTÍCULO ÚNICO DEL DIVERSO 25341/LX/15; APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, EN SESIÓN DEL 14 DE ABRIL DE 2016.

En mérito de lo anterior y con fundamento en los artículos 43 párrafo tercero, 46 y 50 fracción I de la Constitución Política; y artículo 13 fracción XXXII en relación con el artículo 4º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 14 catorce días del mes de abril de 2016 dos mil dieciséis.

El Secretario General de Gobierno

ROBERTO LÓPEZ LARA

Encargado de Despacho del Poder Ejecutivo con fundamento en los artículos 43 párrafo tercero, 46 y 50, fracción I de la Constitución Política, y artículo 13 fracción XXXII en relación con el artículo 4º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco.
(RÚBRICA)

El Director General de Estudios Legislativos
y Acuerdos Gubernamentales

FABIÁN VILLASEÑOR RIVERA

Con fundamento en el acuerdo delegatorio número DIGELAG ACU 010/2016, publicado en el Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, con fecha 14 de abril de 2016
(RÚBRICA)



REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$22.00 |
| 2. Número atrasado | \$32.00 |
| 3. Edición especial | \$54.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$4.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,182.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$303.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,177.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2016
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

Atentamente
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

JUEVES 14 DE ABRIL DE 2016
NÚMERO 11. SECCIÓN IV
TOMO CCCLXXXV

DECRETO 25822/LXI/16 que reforma las fracciones VIII, X, XI y XII del artículo primero del diverso 24864/LX/14. **Pág. 3**

DECRETO 25823/LXI/16 que reforma las fracciones VIII, X, XI y XII del artículo único del diverso 25341/LX/15. **Pág. 3**

